

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.252/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Suárez Ruiz, contra la empresa “Transporte Sienes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han recibido los anteriores comunicados relativos a la ejecutada, en sentido negativo, remitidos por la Oficina de Colaboración con el Catastro, la Agencia Tributaria y el Registro de la Propiedad número 1 de Arganda del Rey. Asimismo se han recibido, en sentido positivo, las anteriores comunicaciones remitidas por la Oficina de Colaboración con Tráfico y por la Oficina de Averiguación Patrimonial, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase los anteriores comunicados en sentido negativo referidos a la ejecutada remitidos por la Oficina de Colaboración con el Catastro, la Agencia Tributaria y el Registro de la Propiedad número 1 de Arganda, y póngase en conocimiento del ejecutante a los efectos oportunos.

Asimismo, únase la anterior documentación, en sentido positivo, remitida por la Oficina de Colaboración con Tráfico y por la Oficina de Averiguación Patrimonial. A la vista de ello se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias “Banco Sabadell”, sito en la calle Gran Vía, número 6, de Madrid, “Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja”, sita en la plaza de la Villa, número 13, de Loeches, “Banco Santander”, sito en la plaza de Canalejas, número 1, de Madrid, “Banco Gallego”, sito en la calle Alcalá, número 109, de Madrid, “Banesto”, sito en la calle Alcalá, número 14, “Caja España de Inversiones”, sita en la calle Mota del Cuervo, número 2, de Madrid, “Caja Guadalajara”, sita en la calle Carretas, número 4, de Loeches, “Banco Pastor”, sito en la calle Baños, número 2, de Loeches, y “La Caixa”, sita en el paseo de la Castellana, número 51, de Madrid, actúen como depositarias o meas intermediarias, hasta cubrir el importe

total del principal adeudado más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transporte Sienes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Casado Robledo y doña Estefanía Camino García, contra la empresa “Telemarketing Travel Reservas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Telemarketing Travel Reservas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.014,59 euros, del cual corresponde al ejecutante don Iván Casado Robledo la cantidad principal de 437,53 euros y a la ejecutante doña Estefanía Camino García la cantidad de principal de 577,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Telemarketing Travel Reservas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.460/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Suárez Ruiz, contra la empresa “Transportes Sienes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Vista la anterior información remitida por la Oficina de Averiguación Patrimonial, se decreta el embargo de los vehículos que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Camión “Man”, matrícula L-3502-AD; camión “Scania”, matrícula TE-6651-G; camión “Man”, matrícula MU-6656-BJ; camión “Iveco”, matrícula MU-8835-BU; camión “Man”, matrícula A-8725-CV;

camión "Scania", matrícula M-1139-PD; camión "Man", matrícula V-0284-GZ, y camión "Man", matrícula CS-4185-AH.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes Siens, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.431/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 739 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Vila Garrido, doña María Luisa Pérez García, don Juan Divasson Mendivil, doña Alejandra Tejedor Galera, doña Pilar Quintana Fernández, doña Patricia Ordás Pardo, don Christopher Downs Nieto, don Lucas Daniel Fuica Poklepovic, don Carlos López Alonso, doña Jana Herreros Narváez, don Ricardo Rodríguez Merino, doña Victoria Ramos Garrido, don José Carlos Peña Álvarez, doña Lorena Puerto Rojo, don Jesús Espada Zaragoza, don Francisco Jesús Piquero Martínez, don Lin Chang Gamero, doña Valentina Torres, don David Manuel Paricio Burtín, don Javier Pérez Rodríguez, don Carlos Andrés Garcés Blanco, don Carlos Sascha García Alonso, doña Ariel García Alonso, don Daniel Lindo Sánchez, don José Manuel Triguero Valladolid, don Ángel Francisco Torres Jiménez, don David Cabrerizo Sanz, doña Ana Muñoz Herranz, doña Teresa Ruiz Penella, don Francisco Luque Cuello, doña María Belén Sánchez Aguas y doña Valeria Arribas Dulanto, contra la empresa "Gripau Producciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto (aclaración de sentencia) de fecha 9 de

marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—Visito por mí, doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid, los presentes autos, seguidos entre las partes que en la cabecera de esta resolución se relacionan, en trámite de ejecución de sentencia, sobre aclaración de sentencia.

Dispongo: examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice: «Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Vila Garrido, doña María Luisa Pérez García, don Juan Divasson Mendivil, doña Alejandra Tejedor Galera, doña Pilar Quintana Fernández, doña Patricia Ordás Pardo, don Christopher Downs Nieto, don Lucas Daniel Fuica Poklepovic, don Carlos López Alonso, doña Jana Herreros Narváez, don Ricardo Rodríguez Merino, doña Victoria Ramos Garrido, don José Carlos Peña Álvarez, doña Lorena Puerto Rojo, don Jesús Espada Zaragoza, don Francisco Jesús Piquero Martínez, don Lin Chang Gamero, doña Valentina Torres, don David Manuel Paricio Burtín, don Javier Pérez Rodríguez, don Carlos Andrés Garcés Blanco, don Carlos Sascha García Alonso, doña Ariel García Alonso, don Daniel Lindo Sánchez, don José Manuel Triguero Valladolid, don Ángel Francisco Torres Jiménez, don David Cabrerizo Sanz, doña Ana Muñoz Herranz, doña Teresa Ruiz Penella, don Francisco Luque Cuello, doña María Belén Sánchez Aguas y doña Valeria Arribas Dulanto, frente y como demandada, la empresa "Gripau Producciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone a los mismos una indemnización de cuarenta y cinco días por año trabajado, que supone las siguientes cantidades para cada actor; asimismo se condena a la demandada a que en todo caso abone a los actores los salarios dejados de percibir por estos desde la fecha del despido (24 de julio de 2006) y hasta cuatro semanas más, fecha fin del contrato, lo que supone treinta y dos días según sus salarios correspondientes, y que ascienden a las cantidades que se señalan en el presente fallo.

1. Don Joaquín Vila Garrido: por indemnización 957,10 euros y salarios de tramitación 1.020,90 euros.

2. Doña María Luisa Pérez García: por indemnización 796,78 euros y salarios de tramitación 849,90 euros.

3. Don Juan Divasson Mendivil: por indemnización 246,39 euros y salarios de tramitación 262,81 euros.

4. Doña Alejandra Tejedor Galera: por indemnización 220,97 euros y salarios de tramitación 235,70 euros.

5. Doña Pilar Quintana Fernández: por indemnización 1.510,64 euros y salarios de tramitación 1.611,35 euros.

6. Doña Patricia Ordás Pardo: por indemnización 1.526,75 euros y salarios de tramitación 1.628,53 euros.

7. Don Christopher Downs Nieto: por indemnización 514,26 euros y salarios de tramitación 548,54 euros.

8. Don Lucas Daniel Fuica Poklepovic: por indemnización 414,27 euros y salarios de tramitación 441,88 euros.

9. Don Carlos López Alonso: por indemnización 903,56 euros y salarios de tramitación 963,79 euros.

10. Doña Jana Herreros Narváez: por indemnización 589,26 euros y salarios de tramitación 628,54 euros.

11. Don Ricardo Rodríguez Merino: por indemnización 985,67 euros y salarios de tramitación 1.051,38 euros.

12. Doña Victoria Ramos Garrido: por indemnización 755,23 euros y salarios de tramitación 805,58 euros.

13. Don José Carlos Peña Álvarez: por indemnización 246,39 euros y salarios de tramitación 262,81 euros.

14. Doña Lorena Puerto Rojo: por indemnización 410,67 euros y salarios de tramitación 438,04 euros.

15. Don Jesús Espada Zaragoza: por indemnización 563,21 euros y salarios de tramitación 600,76 euros.

16. Don Francisco Jesús Piquero Martínez: por indemnización 281,64 euros y salarios de tramitación 300,41 euros.

17. Don Lin Chang Gamero: por indemnización 262,83 euros y salarios de tramitación 280,35 euros.

18. Doña Valentina Torres: por indemnización 246,39 euros y salarios de tramitación 262,81 euros.

19. Don David Manuel Paricio Burtín: por indemnización 728,54 euros y salarios de tramitación 777,10 euros.

20. Don Javier Pérez Rodríguez: por indemnización 762,34 euros y salarios de tramitación 813,16 euros.

21. Don Carlos Andrés Garcés Blanco: por indemnización 903,56 euros y salarios de tramitación 963,79 euros.

22. Don Carlos Sascha García Alonso: por indemnización 763,89 euros y salarios de tramitación 814,81 euros.

23. Doña Ariel García Alonso: por indemnización 763,89 euros y salarios de tramitación 814,81 euros.

24. Don Daniel Lindo Sánchez: por indemnización 540,98 euros y salarios de tramitación 577,05 euros.

25. Don José Manuel Triguero Valladolid: por indemnización 3.166,04 euros y salarios de tramitación 3.377,11 euros.

26. Don Ángel Francisco Torres Jiménez: por indemnización 267,81 euros y salarios de tramitación 285,67 euros.

27. Don Cabrerizo Sanz: por indemnización 187,47 euros y salarios de tramitación 199,97 euros.

28. Doña Ana Muñoz Herranz: por indemnización 428,55 euros y salarios de tramitación 457,12 euros.

29. Doña Teresa Ruiz Penella: por indemnización 1.285,69 euros y salarios de tramitación 1.371,39 euros.